



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3071

FECHA: 01 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2865 de 2015, el MUNICIPIO DE CIENAGA, identificado con NIT 891780043-5, a través de su representante legal, solicita a la Corporación se le expida una viabilidad ambiental para el proyecto "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", localizado en el sector Sur-Oriente de la comuna Ciénaga Grande, para lo cual aportan documento con las especificaciones técnicas de las obras propuestas.

- Que en atención al radicado antes citado, se realiza visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados, de lo cual se deriva comunicación dirigida al MUNICIPIO DE CIENAGA, radicada con el No. 4089 del 24 de noviembre de 2015, en el que se niega la viabilidad ambiental al mencionado proyecto, toda vez para la ejecución de las obras propuestas se requiere del aprovechamiento de diferentes recursos naturales, lo cual implica la gestión de distintos trámites ante esta autoridad, además las especificaciones técnicas presentadas carecían de información.

Que por medio del oficio No. 4089 del 24 de noviembre de 2015, La Corporación también requiere al MUNICIPIO DE CIENAGA, para que presente las servidumbres de los predios privados por los cuales cruza el Canal de Aguas Pluviales Nelson Pérez, previo a la solicitud de los permisos y el consecuente inicio de las obras.

Que bajo el radicado No. 9826 del 29 de Diciembre de 2016, el MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, aporta información complementaria a las especificaciones técnicas del proyecto de canalización y construcción del Canal Nelson Pérez, compuesta por Estudio Hidrológico y Resultado de Modelación del mismo, demás presenta certificado de uso y tratamiento del suelo definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de ese municipio.

Que por medio del radicado No. 2773 del 15 de abril de 2016, el MUNICIPIO DE CIENAGA aporta Certificación emitida por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible municipal, afirmando que el uso propuesto para el proyecto de construcción y canalización del Canal Nelson Pérez no tiene otro objeto diferente que el de carácter pluvial, es decir, que dentro de sus alcances no está el de verter aguas servidas o negras al mismo.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3071

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que bajo esa misma radicación, conforme a lo requerido por CORPAMAG, el MUNICIPIO DE CIENAGA aporta documento por medio del cual los habitantes de predios cercanos al Canal Nelson Pérez ceden de manera expresa la servidumbre para el cruce de este.

Que por oficio radicado con el No. 2925 del 21 de Abril de 2016, el MUNICIPIO DE CIENAGA aporta documentos técnicos del proyecto en mención y solicitud de aprovechamiento forestal.

Que el MUNICIPIO DE CIENAGA presenta bajo el radicado No. 3604 del 16 de Mayo de 2016, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce para el proyecto "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", a lo cual adjunta la documentación que acredita la calidad del señor Alcalde Municipal de Ciénaga como representante legal de ese ente territorial.

Que el MUNICIPIO DE CIENAGA, presenta recibo de caja acreditando el pago del valor por servicios de evaluación ambiental, por medio de radicado No. 4810 del 23 de junio de 2016.

Que una vez verificado que el MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, aportó toda la información, mediante Auto No. 0844 del 07 de Julio de 2016, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia, por parte del MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de apoderado el día 31 de agosto de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO

Una vez revisada la información entregada por parte de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, en referencia a los estudios hidrológicos e hidráulicos que soportan el diseño del Canal Pluvial Nelson Pérez, se puede conceptuar lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

Sin ser relevante en los temas hidrológicos e hidráulicos, la introducción de un documento de este tipo, debe dar un panorama general de la problemática en cuestión y aterrizarlo en el caso particular que atiende el diseñador. En este documento se observa una introducción abstracta, que poco o nada guarda relación directa con la problemática que pretende atender el diseño.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3071

FECHA: 01 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

2. PROBLEMÁTICA ACTUAL

En el documento no se evidencia un aparte en el cual se detalle de manera clara la problemática existente en el sector y por la cual se pretende dar solución mediante la construcción del canal Nelson Pérez. Se debe documentar la problemática con estadísticas, fotos y toda otra evidencia posible.

3. CARACTERIZACIÓN CLIMATOLÓGICA

El documento no presenta un aparte en el que caracterice desde el punto de vista climatológico el sector de estudio. Deberá caracterizar la temperatura, precipitación, vientos y demás factores climáticos de la zona de influencia del proyecto.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO.

El informe hidrológico presentado por la Alcaldía, carece de rigor técnico; no se presenta un procedimiento lógico que permita determinar el caudal de diseño. No se delimita la cuenca, no se caracteriza la misma, no se establece cual es el modelo lluvia-escorrentía que se emplea. En el documento solo se muestran los caudales, sin mayor explicación.

La información allegada a la Corporación está incompleta, porque en el documento se hace referencia a modelos digitales de terrenos, análisis estadísticos de precipitaciones de las estaciones de Sevilla y El Aeropuerto de la Ciudad de Ciénaga; sin embargo en lo allegado, no se observa en ninguna parte.

Si la alcaldía cuenta con esta información, se necesitaría que la haga llegar para poder así analizarla.

5. ESTUDIO HIDRÁULICO

En el estudio hidráulico presentado, no se establecen condiciones de fronteras, ecuaciones empleadas, perfil hidráulico, etc. De igual manera, no se encuentra las memorias de diseño, del desarenador propuesto, ni de estructuras de disipación de energía en la entrega.

La información allegada a la Corporación se encuentra incompleta, porque en el documento se hace referencia a modelos computaciones en HEC_RAS; que si bien si se presenta una tabla de resultados de dicho modelo, no se observa en ninguna parte los perfiles resultantes del modelo, las condiciones de fronteras utilizadas, etc."





1700-37

RESOLUCIÓN N°

3071

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que de conformidad con el concepto técnico que antecede, mediante oficio se requiere al MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, para que complemente la información técnica relacionada con la intervención del Canal Nelson Pérez, en lo que se refiere a los estudios hidrológicos e hidráulicos del cuerpo de agua.

Que en virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE CIENAGA, presenta bajo el radicado No. 9274 del 23 de noviembre de 2016, Estudio Hidrológico, conforme a lo solicitado por la Corporación.

Que una vez evaluada la información allegada por el solicitante, se procede a generar concepto técnico, del que se concluye lo siguiente:

"ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez revisada la información entregada por parte de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, en referencia a los estudios hidrológicos e hidráulicos que soportan el diseño del Canal pluvial Nelson Pérez, Se puede conceptuar lo siguiente:

1. El estudio hidráulico fue ajustado correctamente, determinando los caudales de escorrentía para períodos de retorno de 5, 15, 25 y 50 años. Estableciendo la cuenca aferente al canal Nelson Pérez.
2. El estudio hidráulico eje en evidencia que la intervención propuesta en el Canal Nelson Pérez, ofrece una medida de mitigación al problema de encharcamiento de aguas lluvias en el sector de influencia del Canal Nelson Pérez. En ningún momento es una solución definitiva a esta problemática.

CONCEPTO

Con base en lo anteriormente comentado, se conceptúa, que la intervención propuesta para el canal Nelson Pérez como medida de mitigación contra los eventos e inundación recurrentes en el área de influencia del mismo, es adecuada y técnicamente pertinente.

Por todo lo anterior se recomienda que se otorgue al Municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena, permiso de ocupación de cauce en canal Nelson Pérez, con fines de adelantar las obras de mitigación de inundación en su área de influencia."

Que de acuerdo con el informe técnico transcrito, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA a través de su representante legal.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3071

FECHA: 01 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

•Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3071

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE CIENAGA, identificado con NIT 891780043-5, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ, para el proyecto "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", localizado en el sector Sur-Oriente de la comuna Ciénaga Grande, en jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ, por el término de duración del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE CIENAGA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3071

FECHA: 01 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CIENAGA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", LOCALIZADO EN EL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA COMUNA CIÉNAGA GRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4620

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 06 DIC 2016 () días del mes _____ del año dos mil diez y seis (2016), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ quien actúa en nombre y representación de ALCALDE DE CIENAGA del contenido de la Resolución No. 3071 de fecha 01 Diciembre 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
cc 12634092